

CONVOCATORIA ABIERTA A TODAS LAS ENTIDADES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PLAN FORMATIVO 2017 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. (EDAD 18 – 35 AÑOS)

Todas las Asociaciones Juveniles, empresas, academias de formación o entidades interesadas en presentar cursos o acciones formativas, pueden hacerlo desde el día 24 de enero del 2016 hasta las 14 horas del día 9 de febrero del 2016; presentando la ficha de programación que se adjunta en el Espacio Joven (c/ José Jáuregui, 16).

- Se dará preferencia a las Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro Municipal y a las empresas, academias o entidades con domicilio social en la ciudad de Salamanca.
- Se permite un máximo de tres cursos o acciones formativas por entidad o grupo empresarial.
- Los cursos ofertados podrán formar parte de un programa modular.
- Se dará una mayor preferencia a los cursos que contemplen las siguientes materias:
 - Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
 - Diseño gráfico, fotografía, modelado 3D, y desarrollo de aplicaciones móviles.
 - Marketing online.
 - Hostelería, cocina y restauración, enología, etc.
 - Técnicas de venta y comercio (Físico o electrónico)
 - Idiomas.
 - Gestión contable y ofimática.
 - Automoción, motor y sistemas auxiliares, mecánica para conductores, transporte y logística.
 - Atención a personas con discapacidad.
 - Adquisición de competencias profesionales: liderazgo, habilidades directivas, capacidad de negociación, juicio y toma de decisiones, responsabilidad y organización, coordinación, creatividad, emprendimiento y resolución de problemas complejos.

AVISO IMPORTANTE

1. Las sociedades civiles con personalidad pueden contratar con la Administración salvo en el supuesto del artículo 1669 del Código Civil sin que en ningún caso sea exigible, por no ser posible su inscripción en el Registro Mercantil.

2. Las comunidades de bienes, carentes de personalidad, no pueden contratar con la Administración por esta circunstancia.

3. Aparte de personas físicas y jurídicas pueden contratar con la Administración las uniones temporales de empresarios, pues aún carentes de personalidad se admite tal posibilidad expresamente en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.